



Asunto: Minuta de Decreto

agosto 20, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA el artículo 62 en su fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


Primer Secretario
Diputado
Rubén
Guajardo Barrera


Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova


Primera Prosecretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad es un derecho fundamental, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se vincula directamente con la libertad y con la igualdad sustantiva.

Esta prerrogativa al igual que el resto de los derechos fundamentales consagrados por el orden jurídico internacional y nacional, deben tutelarse de manera absoluta a favor de todas las personas, ya sea mexicanos por nacimiento o por naturalización.

Si bien tradicionalmente el derecho a la seguridad ha sido considerado un bien objetivo, vivido y percibido de forma homogénea por la ciudadanía, la realidad y las condiciones actuales evidencian que la seguridad pública ha permanecido indiferente a las necesidades particulares de hombres y mujeres concretamente.

Por lo anterior, esta reforma dispone que para ingresar a alguno de los cuerpos de seguridad pública estatal o municipales, es necesario *ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles*, y no la calidad de *mexicano por nacimiento*, pues no se justifica tal distinción, dado que si bien sus funciones se vinculan con seguridad pública, ello no prueba una exigencia de ese tipo, por lo que resulta discriminatorio de los demás ciudadanos mexicanos, lo anterior en términos de la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 48/2009 promovida por la CNDH.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 62 en su fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 62. ...

I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

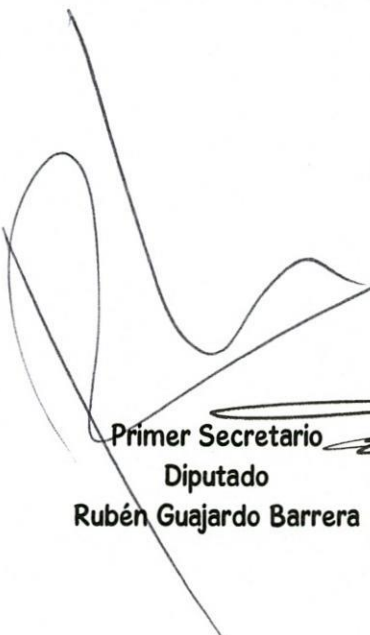
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se oponen al presente Decreto.





Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, el veinte de agosto del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primer Secretario
Diputado
Rubén Guajardo Barrera


Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova


Primera Prosecretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho